



MAT.: APRUEBA ADDENDUM Y MODIFICACION DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES.-

Monte Patria, 09 de Marzo de 2015.-

VISTOS
MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 99272
FECHA 11 MAR 2015
CURSADO SIN OBSERVACIONES ☒
CURSADO CON OBSERVACIONES ☐
DIRECCIÓN DE CONTROL

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2015;
 - Resolución exenta N°00113, de fecha 17.03.2014, Aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "programa de Acompañamiento Sociolaboral del ingreso ético familiar";
 - Resolución Exenta N° 00098, de fecha 27.02.2015, que aprueba el presente Adendum y Modificación de Convenio Programa Acompañamiento Sociolaboral Fondo de Solidaridad e Inversión Social;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 2908.-

1.- APRUEBASE Addendum Y Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral Del Subsistema de Seguridades y Oportunidades y La Municipalidad De Monte Patria, suscrito con fecha 02 de Enero de 2015, entre el Fondo Solidario e Inversión Social, RUT. 60.109.000-7, representada por su Director Regional, don Sergio Llanos Huerta y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Sr. Don. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el presente programas tiene como objetivo de mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de formas autónomas, y el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.-

3.- ESTABLEZCASE que por su parte el FOSIS se compromete a aportar para la ejecución de los programas de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2015, un monto de \$22.529.228, lo cuales, serán destinados única y exclusivamente para las materias expuestas y redactadas en la clausula quinto número cuatro del presente convenio.

4.- IMPUTESE a la cuenta corriente FOSIS N° 114.05.01.144 correspondiente al "Programa De Acompañamiento Sociolaboral".

5.- ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

KCP/Fgs/err

**ADDENDUM Y MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL SUBSISTEMA
DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la comuna de La Serena, a 02 días del mes de Enero de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional don Sergio Llanos Huerta, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N°781; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT N°69.040.800-7, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, ambos domiciliados en Diaguitas N°31, se ha acordado suscribir el presente Adendum y Modificación de Convenio:

PRIMERO:

Que, con fecha 02 de Enero 2014 las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de MONTE PATRIA, del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, con el objetivo de mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

SEGUNDO:

Que, el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N°00113 de fecha 17 de Marzo 2014 del FOSIS.

TERCERO:

Que, el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, contempla en su cláusula octava la renovación automática por períodos iguales y sucesivos de un año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a menos que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente.

CUARTO:

Que atendido, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el año 2015, que las rendiciones de cuentas respectivas, de acuerdo a lo estipulado al Anexo N° 3 del Convenio original, se encuentran aprobadas y que ninguna de las partes manifestó su voluntad de no perseverar con el convenio referido, las partes comparecientes, por el presente instrumento, acuerdan suscribir un



addendum al convenio antes referido, en el sentido que se señala a continuación:

El FOSIS se compromete a:

Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2015, un monto de \$ 22.529.228.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$19.943.228.- por concepto de recursos humanos:

- i. \$15.275.664.- por concepto de Honorarios para la contratación de 03 medias jornadas de Apoyos Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$424.324.- para los meses de enero a diciembre del año 2015.
- ii. \$00 por concepto de Honorarios para la contratación de 00 medias jornadas de Apoyos Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$00 para los meses de enero, febrero y marzo del año 2015.
- iii. \$ 4.667.564.- por concepto de Honorarios para la contratación de 01 medias jornadas de Apoyos laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$424.324.- para los meses de febrero a diciembre del año 2015
- iv. \$ 00 por concepto de seguro de accidentes personales, de los Apoyos Laborales.

b. \$ 480.000.- para la ejecución de a lo menos 03 talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

c. \$786.000.- para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de las personas en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.

d.- \$ 1.320.000.- para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N° 3.

QUINTO:

Por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio ya singularizado, de acuerdo a las especificaciones que se señalan en las próximas cláusulas.

SEXTO:

Se modifica el considerando cuarto del convenio original, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma:

"4.- Que la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, establece que el Acompañamiento Sociolaboral será ejecutado por el FOSIS,

para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas."

SÉPTIMO:

Se modifica la cláusula tercera del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se adiciona el numeral 21, el cual se expresa a continuación:

"21.- Contratar, destinar y/o ratificar un N° de 00 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 00 medias jornadas, para prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Para desarrollar sus funciones cada Apoyo Laboral contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes."

b) Se modifica el numeral 12, quedando como a continuación se indica:

"12.- Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje del FOSIS, lo que implica:

a. Recepcionar y atender a los usuarios derivados por el FOSIS para iniciar los Programas de Acompañamiento.

b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Sociolaboral."

c) Se modifica el numeral 2 las letras c) como a continuación se indica:

"2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento, consistente principalmente en:

c. Disponibilidad de 22 horas por semana de un vehículo u otro medio de desplazamiento para la movilización y traslado de los Apoyos Laborales a su trabajo en terreno."

OCTAVO:

Se modifica la cláusula quinta del convenio original, de la siguiente manera:

a) Se modifica el párrafo quinto del numeral cuarto, quedando como a continuación se indica:

"Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de \$ 15.532.568 y la segunda de \$ 6.996.660; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, entre el mes quinto y séptimo, de ejecución del convenio, según el requerimiento de cada comuna, enviado por escrito al FOSIS, al menos con 15 días de anticipación."

NOVENO:

Se modifica además, de manera general, en la totalidad del convenio singularizado en la cláusula primera precedente, y sus anexos, las siguientes nomenclaturas:

- Cada vez que dice: Jefe de Unidad de Acompañamiento.
- Debe decir: Jefe Unidad de Intervención Familiar.

- Cada vez que dice: Asesor Laboral.
- Debe decir: Apoyo Laboral.

- Cada vez que dice: Unidad de Acompañamiento Comunal
- Debe decir: Unidad de Intervención Familiar.

DÉCIMO:

El Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso humano para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, será modificado de la siguiente forma:

- a) En el anexo N° 1.1, se modifica la cláusula sexta, quedando como a continuación se indica:

"Mientras dure el presente contrato, la Municipalidad se obliga a mantener vigente un contrato de seguro, que tendrá por objeto asegurar los accidentes sufridos por el/la Contratado/a, que tengan como causa la prestación de los servicios o sean inherentes a estos, de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza vigente al tiempo del siniestro. Lo anterior, operará solamente en la medida que el/la Contratado/a no cuente con la cobertura otorgada por la Ley N° 16.744, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales."

- b) En el anexo N° 1.1, se reemplaza la cláusula octava, referente a las Licencias Médicas, quedando como a continuación se indica:

"El/la Contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la Contratado/a tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del Contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la Contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos."

c) En el numeral VII. Proceso de Contratación, se introducen las siguientes modificaciones:

- El párrafo cuarto se modifica, quedando en definitiva de la siguiente manera:

"Entregar orientaciones laborales (seguro, incorporación obligatoria al sistema de AFP, normas institucionales, etc.) de manera que el profesional o técnico, tenga claridad de sus derechos y obligaciones para el ejercicio de su cargo al momento de la firma de su contrato."

- Se incorpora el siguiente párrafo quinto:

"La municipalidad deberá resguardar que el postulante seleccionado cumpla con la incorporación obligatoria al sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y al sistema de seguro contra accidentes laborales, solicitando dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la selección, los certificados respectivos. Este certificado también se deberá solicitar a los Apoyos que se contratarán para el año 2015, y que tienen contratos a honorarios para similar función de años anteriores. En el caso de no encontrarse la persona en los sistemas mencionados anteriormente (de AFP y de seguro contra accidentes laborales), no podrá contratarse con ella. Con todo, no se exigirá la incorporación a los sistemas de AFP y seguro contra accidentes laborales, en el caso de las excepciones contempladas en la Ley N° 20.255."

UNDÉCIMO:

En lo demás, el convenio singularizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene plenamente vigente.

DUODÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERO:

La personería del Director Regional, don Sergio Llanos Huerta consta en la Resolución Afecta N°0163 de fecha 30 de agosto de 2011, tomada razón con fecha 02 de marzo de 2012 y en Resolución Exenta N°0332 del 05 de mayo de 2014 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Juan Carlos Castillo Boilet, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del IV Tribunal Electoral Región de Coquimbo, de fecha 16 de Noviembre 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DECIMOCUARTO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.




SERGIO LLANOS HUERTA
DIRECTOR
FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN COQUIMBO




JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE
PATRIA

